



TIGRE  
MUNICIPIO

## Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

### ORDENANZA DEL 13-09-1949

# S1

salud

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

C. E. 320 (C.D.)

El Concejo Deliberante del Partido de Las Conchas, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA:

Art. 1º — Se declara obligatoria en todo el Partido de Las Conchas la vacunación antivariólica.

Art. 2º — El D. E. solicitará al Ministerio de Salud Pública la cantidad necesaria de vacunas para distribuir las gratuitamente a los encargados de aplicarlas y cuidará que sea estricta su aplicación.

Art. 3º — Se solicitará a los médicos

del Partido que colaboren eficazmente aplicando la vacuna en forma gratuita a cuyo efecto el D.E. pondrá a su disposición todos los medios de movilidad con que cuenta.

Art. 4º — Se exigirá el certificado de vacuna para cualquier trámite municipal. Los dueños gerentes o administradores de establecimientos industriales y comerciales exigirán del personal bajo su dependencia la presentación del certificado de vacuna. Los propietarios o empresarios de salas de espectáculos públicos no expondrán entradas a personas que no exhiban el certificado correspondiente.

Art. 5º — Daráse amplia difusión a las disposiciones de la Ordenanza por todos los medios posibles y tratando que los habitantes del Partido comprendan debidamente lo conveniente de la aplicación de la vacuna antivariólica.

Art. 6º — Fijase en treinta días el plazo para el desarrollo de la campaña profiláctica.

Art. 7º — Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.

Sala de Sesiones, 13 de setiembre 1949.

HERNAN M. DOYNEL

PEDRO CHILLO

Secretario

Presidente

ORDENANZA Nº 152/49.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.